

para vender por menor las especies de vino, y aceite
por menor ninguno de ellos. Mandase y que así lo de-
clarasen, como los vecinos contribuyen en la carne
alca, y demás Abastos con los dños. que en ellos se adquiere
sin considerables Refacción alguna en común, ni en
particular, cosa ni en tiempo alguno, como también
en, que sería como el producido, y beneficio a favor
de este común en el caso de contribuir estos quatro
Eclesiásticos en la Verificación de las especies de vino, y
Aceite por menor por la cantidad la que de estos les
pueda sobrar después de sus propios consumos; y el
nuestro perjuicio al común de Vecinos, en el caso de
que acordare de todos los Eclesiásticos se les comen-
dare la competente Refacción, que quando menos
debia ser un quarto en cada libra de carne segun
asi se practica con los Religiosos de Nro. Sr. J.
Franc. de callos de esta Villa; lo que sería con-
tra la mente de S. Ut. que tanto se intere-
sa en el Alibio de sus Vasallos Legos, que abia de
producir mas la Refacción, que les señalare
acadauno de los eclesiasticos, que el beneficio re-
sultante de lo que se les repartiere por Varona
estas dos especies: Acordó la Villa se consulte
al Sr. Intendente de la Lra. de Murcia con
expresion de todos estos echos para que en vista
de ellos determine las mas convenientes; cuya
Resolución obediere la Villa; y en el caso
que no tubiere por bastantes los fundamentos que
expusimos para suspender el repartimto. a los ecle-
siasticos: espera la Villa que otro Sr. facilité